

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REFERENCIA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: SOL BEATRIZ SALGUERO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: LUZ MARINA GUERRERO DE ARIAS
RADICACIÓN: 760013103 003 2021 00257-00**

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte actora allega al correo institucional del Juzgado constancia de notificación de la demandada LUZ MARINA GUERRERO ARIAS con la guía YP004598301CO de la empresa de mensajería 472¹, no obstante, la misma no cumple con lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P. por cuanto, si bien aportó la constancia sobre la entrega de la comunicación, no allegó la copia de dicha comunicación cotejada y sellada por la empresa de mensajería.

Al respecto, deberá tener en cuenta la parte demandante que para efectuar la notificación personal del auto admisorio de la demanda hay que respetar las reglas dispuestas en los art. 291, 292 y 293 del C.G.P., o en su defecto a lo regulado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, cumpliendo a cabalidad lo establecido en tales normas, pues de no acreditarse estos requisitos no se tendrá como satisfactoria la notificación.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

Advertir a la parte actora que deberá efectuar la notificación del demandado cumpliendo a cabalidad lo dispuesto en las normas que regulan tal procedimiento.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

¹ Carpeta No.08 del expediente virtual

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

RAD: 76001-40-03-003-2021-00257-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76110fb58ee6ab03ab3024f8c8a40b7624f01169267e1d98e68a865245d9e602**

Documento generado en 02/02/2022 02:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>